

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Noviembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO No. 2611

RAD: 2023-00380-00

Teniendo en cuenta lo deprecado por el apoderado judicial de la parte ejecutante y siendo ello procedente, el despacho RESUELVE:

REQUERIR al señor Pagador de la Empresa de Seguridad Privada FIDELITY a fin de que en forma inmediata se sirva indicar las razones por las cuales no ha procedido a dar cumplimiento a la orden de embargo comunicada mediante nuestro Oficio No. 1651 del 28 de Agosto del corriente año.

Igualmente, y con el fin de establecer responsabilidades o sanciones, solicítese al representante legal de la misma se informe el nombre, apellidos, número de cedula, lugar de notificaciones de la persona encargada de hacer efectivo dichos descuentos o materializar las órdenes de embargo.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO